



## Cuadro del precio medio y del producto del ganado lanar.

PARTIDO judicial.	CLASIFICACION del ganado lanar segun su edad.	DESTINADO A GRANGERIA.				DESTINADO AL CONSUMO.				PRECIO DE LA CARNE [EN ESCUDOS.]	
		Precio medio de una cabeza. Escudos.	Gastos de manutencion. Escudos. (1)	Producto bruto. Escudos. (2)	Producto neto. Escudos. (3)	PESO MEDIO DE UNA CABEZA.		PRECIO EN ESCUDOS DE LA CARNE EN FRESCO.		Libras.	Kilogramos.
						En vivo	En canal	Libras.	Kilogramos.		
	Hasta seis meses.....										
	De un año.....										
	De dos años.....										
	De tres años.....										
	De mas de tres años.....										
<b>Término medio.</b>											

- (1) En los gastos de manutencion se incluirá el coste de los pastos, los salarios de los pastores y los demas desembolsos que origine el alimento y conservacion de los ganados.
- (2) Para fijar el producto bruto debe tenerse presente el valor de las lanas, pieles, leche, crias, estiércoles, etc. etc.
- (3) El producto neto es el sobrante que resulta deducidos del producto bruto los gastos de manutencion.

## Cuadro del precio medio y del producto del ganado cabrio.

PARTIDO judicial.	CLASES DE GANADO CABRIO.	DESTINADO A GRANGERIA.				DESTINADO AL CONSUMO.				PRECIO DE LA CARNE.	
		Precio medio de una caheza. Escudos.	Gastos de manutencion. Escudos. (1)	Producto bruto. Escudos. (2)	Producto neto. Escudos. (3)	PESO MEDIO DE UNA CABEZA EN ESCUDOS.		PRECIO EN ESCUDOS DE LA CARNE EN FRESCO.		Libras.	Kilogramos.
						En vivo	En canal	Libras.	Kilogramos.		
	Macho cabrio.....										
	Cabra.....										
	Cabrillo.....										
<b>Término medio.</b>											

- (1) En los gastos de manutencion se incluirá el coste de los pastos, los salarios de los pastores y los demas desembolsos que origine el alimento y conservacion de los ganados.
- (2) Para fijar el producto bruto debe tenerse en cuenta el valor de la leche, crias, pieles, estiércoles, etc. etc.
- (3) El producto neto es el sobrante que resulta deducidos del producto bruto los gastos de manutencion.

## Cuadro del precio medio y del producto del ganado de cerda.

PARTIDO judicial.	CLASES DE GANADO DE CERDA.	DESTINADO A GRANGERIA.				DESTINADO AL CONSUMO.												
		Precio medio de una cabeza. Escudos.	Gastos de manutencion. Escudos. (1)	Producto bruto. Escudos. (2)	Producto neto. Escudos. (3)	PESO MEDIO DE UNA CABEZA.				PRECIO EN ESCUDOS DE LA CARNE EN FRESCO.				IDEM IDEM DE LA SALADA.				
						En vivo	En canal	Libras.	Kilógrs.	Libras.	Kilógrs.	Libras.	Kilógrs.	Libras.	Kilógrs.	Libras.	Kilógrs.	
	Verraco.....																	
	Cerdo mayor de un año.....																	
	Cerda id. id.....																	
	Cerdo menor de un año.....																	
	Cerda id.....																	
	Lechon.....																	
<b>Término medio.....</b>																		

- (1) En los gastos de manutencion se incluirán tambien los salarios de los pastores y los demas gastos que origine la conservacion de esta especie de ganados.
- (2) Para fijar el producto bruto se tendrá en cuenta el aumento del valor que se obtiene anualmente en las cabezas destinadas al cuchillo y el rendimiento de las destinadas a grangeria por razon de las crias, estiércoles, etc. etc.
- (3) El producto neto es el sobrante que resulta deducidos del producto bruto los gastos de manutencion.

**Seccion de Fomento.—Minas.**

Por don José Asensio, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Bella Española, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en terreno baldío de esta capital, en la dehesa de Santa Ana, sitio Cueva de San Benito, de la propiedad del Sr. Duque de Abrantes; que linda por Norte con era de referida dehesa, Saliente carretera de Mérida, Mediodía con el alcornocal de Santa Ana y Caños de idem, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el límite de la demarcación de la mina La Envidia, desde el cual, en direccion al Mediodía, se medirán 600 metros; 600 al Norte, 300 a Poniente y los que resten á formar el rectángulo hasta tocar el punto de partida.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 29 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

**Seccion de Fomento.—Minas.**

Por D. José Asensio, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de La Favorita, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en terreno baldío de esta capital, sitio de Cabeza Rubia, que linda por Saliente con bugio del cerro de Cabeza y Sur con horno de cal de los Adones, Poniente bugio de los hornos tejeros y Norte con camino viejo de Malpartida, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de fosfato calizo que se halla en el baldío de Cabeza Rubia, desde cuyo centro, en direccion á Saliente, se medirán 200 metros, 500 a Poniente, 600 al Sur y 300 a Mediodía.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 29 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

**Seccion de Fomento.—Minas.**

Por D. José Asensio, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Sta. Adela, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en terreno baldío de esta capital, inmediato al Puerto del Trasquilón, que linda por Saliente con dehesa del Arropé, Poniente con terreno de don José Morera, Mediodía con terrenos de dicho señor y dehesa del Cobo, y Norte con la Dehesilla y suertes de Juan Sanchez, Pedro Guierrez y don Santos Criado, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón que distará de la casa posada del Puerto unos 400 metros próximamente, y desde él se medirán 400 metros al

Poniente, 600 al Saliente, 300 al Mediodía y otros 300 al Norte.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 29 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

**Seccion de Fomento.—Minas.**

Por D. Juan Delgado de las Heras, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer una solicitud de registro con el nombre de la Ganga, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en una cerca sita en el Berrocal de Trujillo, propia de don Aureliano Guadiana, de aquella vecindad, al Poniente de la carretera de Plasencia y al Sur 17 metros de la pared divisoria con otra de su vecino don Vicente Hernandez, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Desde la calicata y en direccion N. 35 grados E. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de esta y en direccion E. 35 grados S. 600 fijando la tercera; de esta á O. 35 grados N. 200 fijando la cuarta; de esta en direccion N. 35 grados E. 600 fijando la quinta, y de esta á tocar con la primera estaca que se fijó se medirán 100 metros, con lo que queda cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

**Seccion de Fomento.—Minas.**

Por D. Juan Delgado de las Heras, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer una solicitud de registro con el nombre de la Casualidad, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo que se halla al descubierto en terreno realengo de la ciudad de Trujillo, paraje que llaman el Berrocal, jurisdiccion de la misma, y á 20 metros del carril que de dicha ciudad va á Casillas, medidos en direccion Norte, se encuentra una calicata que linda por Este, Norte y Sur con calles públicas, y Oriente con una cerca murada cuyo propietario se ignora, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata de que va hecho mérito, y desde ella se medirán al N. 29 grados E. 300 metros, poniendo la primera estaca; de esta en direccion E. 25 grados Sur 100 metros colocando la segunda; de esta á Sur 25 grados Oeste 200 metros colocando la cuarta; de esta á Norte 25 grados E. 600 metros colocando la quinta; de esta en direccion E. y los mismos grados, á tocar en la primera estaca se medirán 100 metros, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término

de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

**JUNTA PROVINCIAL**

DE INSTRUCCION PUBLICA DE CÁCERES.

**Circular**

reclamando á los Maestros y Maestras de Escuela pública que tengan título profesional, las hojas de estudios y servicios para hacer la clasificacion prevenida en los artículos 196 y 197 de la ley de Instruccion pública.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 196 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, los Maestros y Maestras de Escuela pública deben disfrutar un aumento gradual de sueldo, con cargo al presupuesto de la provincia respectiva, sobre el que corresponda á sus escuelas.

A este fin deben dividirse en cuatro clases ó secciones, y pasarán de una á otra segun su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza. Por cada cien Maestros y Maestras, cuatro pertenecerán á la primera clase; seis á la segunda; veinte á la tercera y los demas á la cuarta.

El aumento consistirá en 20 escudos para los de la tercera clase; 30 para los de la segunda y 50 para los de la primera. El sueldo de los Maestros ó Maestras de la cuarta seccion, será el que corresponda á la Escuela que desempeñan.

Aprobada ya por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) en el presupuesto provincial del corriente año la cantidad necesaria para cumplir aquel precepto de la Ley, esta Junta, deseando proceder en asunto tan delicado con la circunspeccion y acierto que de suyo exige, ha acordado que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, remitan á esta corporacion los Maestros y Maestras de Escuela pública copia literal, certificada por el Secretario de Ayuntamiento y visada por el Alcalde, del título profesional que tuvieren y de los nombramientos y títulos de empleo que se les hubieren expedido, así como de todos los documentos que acrediten sus estudios, servicios y méritos especiales. Si en los títulos de empleo no apareciesen la diligencia de la toma de posesion y el dia en que el funcionario hubiere cesado por haber pasado á otro destino por traslacion ó ascenso, se acreditarán dichas circunstancias por medio de una certificacion del Secretario de Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, en la cual se determinarán el dia en que el interesado empezó á servir la Escuela y el en que cesó, expresando ambas causales.

Los Sres. Alcaldes remitirán tambien á esta Junta dentro del indicado término una certificacion expedida por el Ayuntamiento y Junta local respectiva, manifestando los resultados obtenidos por cada Profesor durante el tiempo de servicio en el pueblo, espresando ademas el juicio que le merezcan, tanto por su aptitud como por su conducta, siendo requisito indispensable la firma del Cura párroco.

A fin de apreciar en su justo valor los méritos y servicios, sin perjuicio de lo que resuelva la Direccion general de Instruccion pública, se adoptarán por bases para el abono de servicios las reglas siguientes:

Cada dos años de servicio en escuela pública en propiedad, con título de tercera ó cuarta clase antes de haber sido cangeado por el de clase elemental ó con solo el certificado de examen, se reputarán por uno.

Los años de servicio en enseñanza privada, con título profesional, se contarán por la mitad de su valor.

A los que hubieren obtenido escasos ó malos resultados en la enseñanza, se les abonará la mitad del tiempo de servicio.

El título superior valdrá por otros dos años de servicio sobre el que lo tenga de elemental.

El de Maestro de Escuela Normal central valdrá por tres años.

El haber obtenido escuela por oposicion se considerará como tres años de servicio.

El haber obtenido buenos resultados en la educacion y enseñanza constantemente equivaldrá á otros tres años.

El haber obtenido algun premio por los resultados en la enseñanza, dos años.

El haber recibido aumento de sueldo como premio por su celo etc., otros dos años.

El grado de Bachiller en Filosofia ó en Artes, dos años.

Las autoridades referidas cuidarán de dar inmediatamente noticia de esta circular á todos los Maestros y Maestras de sus escuelas públicas, que tuvieren título profesional, exigiéndoles un documento en que manifiesten haberse enterado de ella, y enviándolo á esta Junta al tiempo que remitan la certificacion de que se ha hecho mérito.

Cáceres 26 de Mayo de 1866.—Vice-Presidente, Antonio Carrasco.—Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALÁ.**

**Declaracion de soldados.**

Ignorándose el paradero del mozo José Villar Jerez, sorteado en este pueblo y presente año, con el número 9, como natural de él, así como la de sus padres y parientes, se le cita, llama y emplaza por el presente, para que concurra ante este Ayuntamiento en las Casas Consistoriales á las ocho de la mañana del dia 10 del mes de Junio próximo venidero, á ser tallado y reconocido y á exponer las exenciones ó escepciones que tuviera para escusarse del servicio militar; rogando á los Alcaldes, Guardias civiles y empleados del Gobierno, se sirvan intimar á dicho mozo la presentacion que se exige si se encontrase en algun punto de esta provincia, el cual es de oficio quinquillero, lañador ó buhonero.

Albalá 27 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Alonso Perez Mogollón.—El Secretario, Francisco Benito.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRIO.**

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1866 á 1867, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuciones en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros puedan enterarse del tanto por 100 con que ha salido gravada la riqueza y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Membrio 16 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Wenceslao Gazapo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DE SANTA CRUZ.**

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1866 á 1867 se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los interesados espongan dentro de él las reclamaciones que estimen procedentes.

Puerto de Santa Cruz 26 de Mayo de 1866.—Jacinto Cillan.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORQUEMADA.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y próximo año de económico de 1866 a 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias contados desde el de la fecha inclusive para que dentro de dicho periodo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones de agravio que crean procedentes. Torquemada 27 de Mayo de 1866.

El Alcalde, Agustin Polo. Por su mandato, Alonso Rodrigo, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CECLAVIN.**

El amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion Territorial de la misma en el año económico de 1866 a 1867 se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias que finarán el 13 de Junio próximo.

Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio con el fin de que los contribuyentes que en dicho amillaramiento figuran, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las utilidades que se les han graduado y producir las quejas que consideren justas, y para que los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen forasteros den publicidad al Boletín en que tenga insercion este anuncio, se pone a continuacion la lista siguiente.

**Pueblos.**

- Alcantara
  - Acehuche
  - Brozas
  - Baños
  - Casas del Castañar
  - Caceres
  - Cabezuela
  - Coria
  - Garrovillas
  - Holguera
  - Mata de Alcantara
  - Moraleja
  - Navalmoral de la Mata
  - Piornal
  - Piedras-Blancas
  - Porfuzuelo
  - Palomero
  - Portaje
  - Pescueza
  - Torrejoncillo
  - Talavan
  - Zarza la Mayor
- Ceclavin 27 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Bonifacio R. Arias.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMOCHEA.**

El repartimiento de la Contribucion Territorial de esta villa, perteneciente al año económico de 1866 a 67, se halla puesto a desagraros por término de seis dias contados desde esta fecha, dentro del cual podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Torremochea 28 de Mayo de 1866.—Matias Bonilla.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HINOJAL.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por el término de seis dias que finan el 4 de Junio próximo, el repartimiento de la Contribucion Territorial de este pueblo, correspondiente al año próximo de 1866 a 1867, durante los cuales, tanto los vecinos como los hacendados forasteros comprendidos en él, pueden enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio si alguno se les hubiese irrogado.

Hinojal 28 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Salvador Pizarro.—Francisco Flores, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABERTURA.**

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, asociado del competente número de contribuyentes, se arriendan con la exclusiva al pormenor los ramos de consumos de este pueblo, para el año próximo de 1866 a 67, con sujecion a los tipos que respectivamente están señalados al mismo, y bajo el pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera y segunda subasta se verificaran en los dias 30 del corriente y 6 del próximo Junio, de once a doce de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su remate.

Abertura 20 de Mayo de 1866.—Francisco Pacheco.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASILLAS DE CORIA.**

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para subastar los derechos de los ramos de consumos correspondientes al ejercicio del próximo año económico, con la exclusiva venta al pormenor, he dispuesto se celebre la subasta el Domingo 3 del entrante mes de Junio, de diez a doce de su mañana, en las casas de la Municipalidad, y en el caso de no haber apertentes, se celebrará la segunda, reificados los precios por el Ayuntamiento, el Domingo siguiente 10 del mismo Junio, en el mismo punto y hora, y la tercera para admitir proposiciones que cubran las dos terceras partes en el supuesto de que no hubiese licitadores en las primeras el Domingo 17 del mismo.

Los remates se han de celebrar bajo el pliego de condiciones que obrara en el expediente y tipos siguientes:

ARTICULOS	Derechos para el Teoro.	45 por 100 para paises provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino	235 400	105 930	10 240	331 570
Aguardiente	198	87 100	8 613	293 713
Aceite	63	28 350	2 741	94 91
Carnes muertas	200	6 255	605	20 760
Vinagre	13 900	90	8 700	298 700
Idem en vivo	554	249 300	24 09	827 399
Total	1264 300	568 935	34 998	1888 233

Y con el fin de convocar apertentes se hace saber por medio del presente.

Casillas 25 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Francisco Clemente Gomez.—De su orden, Pablo Cruz, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE PLASENCIA.**

Segun acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia tendrá lugar ante el mismo los dias 3 y 10 de Junio próximo

venidero, de once a 12 de sus respectivas mañanas en la sala consistorial de este pueblo, la primera y segunda subasta de los derechos sobre las especies de consumo gravadas, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor y con la obligacion de abastecer de las mismas al consumo público, bajo los tipos que se designan y condiciones que constan del expediente respectivo.

ARTICULOS	Derechos para el Teoro.	45 por 100 para paises provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino	540	243	24 300	807 300
Vinagre	8 700	3 900	453	16 633
Aguardiente	72	32 400	3 123	107 532
Aceite de oliva	24	9 800	1 14	34 814
Jabon	35 790	16	1 551	53 251
Carnes saladas	47 300	21 200	2 55	70 555
Idem de macho	47 300	21 200	2 55	70 555
Idem al vivo	399	179 500	17 355	595 850
Totales	1174	527 300	51 945	1756 340

Villar de Plasencia 27 de Mayo de 1866.—El Teniente de Alcalde, José Diaz.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DEL MADROÑO.**

**Desaparicion de una yegua.**

El dia 6 del actual faltó de este distrito municipal una yegua de José Sanchez Moreno, vecino de esta villa, de las señas siguientes. Edad de 13 a 14 años, pelo castaño claro, alzada poco mas de seis cuartas, hierro de S en una de las ancas, en la oreja derecha media luna, y en la frontada debajo de la crin como una berruga larga que le quedó al cicatrizar una herida.

Se replica a las personas que sepan de su paradero, den conocimiento del mismo. Navas del Madroño 8 de Mayo de 1866.—El Alcalde, José Alarcon.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.**

El dia 5 del corriente faltaron del Coto de Navamojada, en esta jurisdiccion, tres caballerías de D. José Sergio Morgado, de esta vecindad, y sus señas las siguientes:

Una mula de seis cuartas y media, castaña oscura, cerrada, hierro R. en la tabla del pescuezo.

Una jaca castaña, de seis cuartas y media, cerrada, un poco descolada.

Otra idem blanca, de seis cuartas y media, tambien cerrada.

Se desea saber el paradero de dichas tres caballerías, a cuyo efecto se publica el presente anuncio, para noticia de todos los pueblos de la provincia, por si pudiesen ser recogidas en alguno de ellos.

Plasencia 8 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Francisco Gomez Blasco.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.**

De la propiedad de Agustin Rubio, de esta ciudad, y sitio del Pozo nuevo estramuros de esta ciudad, se ha estraviado la noche del dia 6 al 7 del mes ac-

tual una potra de dos años negra, con pelitos tordos en los bijares, de alzada de siete cuartas, con hierro de D en la pierna derecha.

Trujillo 8 de Mayo de 1866.—Nuriano Garcia de Guadiana.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADROÑERA.**

**Hallazgo de una potra.**

Entre la ganadería de D. Diego Abril y Torres, de esta vecindad, se ha aparecido una potra de cosa de tres años, castaña oscura, de poco mas de seis cuartas de alzada, sin hierro y con una estrella en la frente.

Lo que se hace saber por el Boletín oficial, para que llegando a noticia de su dueño pueda disponer su recogido.

Madroñera 12 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Andrés Yuste.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE.**

En esta villa se encuentra recogida y depositada de mi orden una yegua de las señas siguientes:

Pelo negro, alzada seis cuartas y media y tres dedos, edad tres años y medio, cola cortada de los espejuelos. No tiene ninguna particular, ni ningun pelo blanco.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que llegue a conocimiento de su legítimo dueño y pueda presentarse a su recogido con documentos que justifiquen pertenecerle dicho semoviente.

Guadalupe 14 de Mayo de 1866.—El Alcalde, José Maria Andije.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE MONTANHEZ.**

En la noche del 11 del corriente se estravió una potra de tres años, pelo castaño claro, de seis cuartas, socolada ó sea desputada la cola, corta de orines y algo rozada del ataharre, propia de Juan Cañamero Jimenez, de esta vecindad.

Lo que se publica para que las personas o autoridades que la hubiesen recogido lo participen a esta Alcaldía.

Arroyomolinos 17 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Luis Bote Corrales.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDASTILLAS.**

Por Antonio Félix, de esta vecindad, ha sido recogido y presentado a mi autoridad una res vacuna de las señas que abajo se espresarán, la cual se hallaba causando daño en el pago titulado Barruecos, de esta jurisdiccion.

Y como a pesar de haberlo hecho público por circulars a los pueblos limítrofes, no se haya presentado persona alguna para su recogido, y se ignore su legítimo dueño, he dispuesto se anuncie por primera vez en el Boletín oficial para que llegue a conocimiento de los ganaderos de esta provincia.

Valdastillas 18 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Félix Corral.—De su orden, Juan Lorenzo y Garcia, Secretario.

**Señas.**

Un novillo de cinco a seis años, pelo rubio, corniabierto ya domado, oreja derecha hendida y la izquierda cercelada, hierro al parecer de O, en la llana derecha.

Caceres: 1866. IMP. DE NICOLAS M. JIMENEZ. Portal Llano, núm. 19.